## **TEXTO DEFINITIVO**

**LEY L-2759** 

(Antes Ley 25865)

Sanción: 17/12/2003

Publicación: B.O. 10/01/2004

Actualización: 31/03/2013

Rama: L - Impositivo

Articulo 1- La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), juntamente con el Banco de la Nación Argentina, podrá implementar instrumentos bancarios o de otro tipo que permitan facilitar -a los trabajadores autónomos y los monotributistas- el cumplimiento de sus obligaciones.

Las restantes entidades financieras, públicas y privadas, podrán adherir a dichas modalidades mediante los convenios que a tal fin suscriban, con la citada Administración Federal.

LEY L-2759	
(Antes Ley 25865)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo texto definitivo	Fuente
10	Art. 16 del texto original.

## **Artículos suprimidos:**

Artículo 1º: Objeto cumplido (Se incorporó a la Ley del IVA)

Artículo 2°: Objeto cumplido (Se incorporó a la Ley Monotributo)

Artículo 3º: Objeto cumplido (Deroga Régimen Especial de Seg. Social)

Artículo 4º a 12: Caducidad por plazo vencido (Regularización materia previsional)-

Artículos 13, 14 y 15: Abrogación implícita por Ley 26425, art. 10

Articulo 17: Objeto cumplido (Incorporado Ley Monotributo)

Artículo 18: Objeto cumplido (Regularización Monotributo)

Artículo 19: Abrogación implícita por Ley 26425, deroga sistema de capitalización y crea SIPA.

Artículo 20: sobre vigencia.

Artículo 21: de forma.

## **ORGANISMOS**

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Banco de la Nación Argentina